

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta y cinco minutos del veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día once del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere la información siguiente: *“Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada. Nombre de las personas que conforman la Comisión Administradora de Beneficios, y saber en qué lugar o donde realizan las reuniones las personas que conforman dicha comisión. El Diario Oficial de esta Ley”.*
2. Por resolución de fecha catorce de abril del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado petionario.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información relativa a *“las personas que conforman la Comisión Administradora de Beneficios de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y*

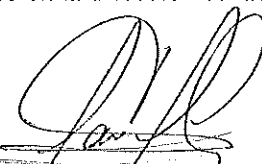
Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto interno” a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, y en respuesta a dicho requerimiento el titular de dicha Secretaría señaló: “Hago de su conocimiento, conforme al art.62 inc. 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, que dicha información aparece consignada en el Acuerdo Ejecutivo No. 153, del 15 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 410, de la misma fecha.”

Por otro lado, el suscrito requirió la información relativa a *“lugar o donde realizan las reuniones las personas que conforman la Comisión Administradora de Beneficios de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional”* a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, y en respuesta a dicho requerimiento el titular de dicha Secretaría señaló: *“El lugar de reunión de la Comisión Administradora de Beneficios de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional es en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en Centro de Gobierno, San Salvador.”*

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resuelta procedente entregar la información a la solicitante a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED]
2. *Hágase* del conocimiento al peticionario la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta institución por medio de este proveído.
3. *Notifíquese* al interesado en la dirección señalada para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

